



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 22 de noviembre de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00280-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: INVERSIONES MUNDIAL RM S.A.S ZOMAC NIT: 901.245.793-2 mnedez.judicial@gmail.com
Demandados: JHONNIER STEVEN PALMA PERDOMO CC: 1.106.790.312 Y LAURA SOFIA OYOLA ARCILA CC: 1.110.598.331. SIN CORREO ELECTRONICO.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

#### RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de JHONNIER STEVEN PALMA PERDOMO y LAURA SOFIA OYOLA ARCILA, mayores de edad, residente en el municipio de Chaparral y a favor de INVERSIONES MUNDIAL RM S.A.S ZOMAC, con domicilio en Chaparral Tolima, por la suma representada en los títulos aportados, a saber:
  - 1.1. **\$16.000.00 M. Cte.**, por concepto de capital de la obligación en la letra de cambio 4/6 exigible desde el 14 de septiembre de 2022.
  - 1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital, entre el 15 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago, a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA.
  - 1.3. **\$408.000.00 M. Cte.**, por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio 5/6 exigible desde el 14 de octubre de 2022.
  - 1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital, entre el 15 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago, a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA.
  - 1.5. **\$408.000.00 M. Cte.**, por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio 6/6 exigible desde el 14 de noviembre de 2022.
  - 1.6. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital, entre el 15 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago, a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA.
2. Notifíquese esta providencia a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., de la ley 2213 de 2021, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LUZ DARY PARRA GONZALEZ, para actuar en este asunto como apoderada judicial de INVERSIONES MUNDIAL RM S.A.S. ZOMAC, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 200, hoy 25 de noviembre de 2022.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.